Acta No. 243/2018 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, encontrándose presente el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación (MINED), procedió a informar a los presentes que le corresponde presidir esta sesión, como Director Presidente en funciones, de conformidad a lo establecido en el Artículo Doce de la Ley del ISBM, debido a que el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo, se encuentra en Misión Oficial fuera del país para participar en la "VIII Convención Internacional de Psicología HOMINIS 2018", que se realizará en noviembre próximo, en la ciudad de La Habana, Cuba, los días comprendidos del dieciocho al veinticinco de noviembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. Acto seguido, dio apertura a la sesión, verificando que se encuentran presentes desde el inicio los Directores Propietarios siguientes: licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, nombrada por el Ministerio de Educación (Mined); licenciado Salomón Cuéllar Chávez, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se contó con la asistencia de los Directores Suplentes: licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, electo en representación de educadores que laboran en las unidades técnicas del Mined; y los licenciados José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

### Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios**, **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos Doce y Catorce de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 y 12 del precitado Reglamento.

Se hace constar que se excusaron por no poder asistir a la sesión por motivos laborales, los **Directores Suplentes** siguientes: licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, primera Directora designada por el Mined, quien se disculpó por no poder participar en esta sesión debido -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

a que estaría fuera del país; y el licenciado José Mario Morales Álvarez, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal, conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

### <u>Punto Dos</u>: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente Agenda:

- 1. Establecimiento de quórum.
- 2. Aprobación de agenda.
- 3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 242, de sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2018.
- 4. Solicitud de aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
- 5. Autorización para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, dela joven #####, hija de la servidora pública docente #####.
- 6. Informe recomendativo de casos de solicitudes de reembolsos, vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, de fecha 13 de noviembre de 2018.

### 7. Acciones de Personal:

- 7.1 Solicitud de aceptación de renuncia de Técnico de Soporte Informático Regional, del Centro de Atención de Occidente.
- 7.2 Solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo por motivos personales para el empleado César Enrique López, Auxiliar de Enfermería, del Policlínico Magisterial de San Salvador.

#### 8. Puntos gestionados por la UACI:

8.1 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa número 004/2018-ISBM "SUMINISTRO SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO EN LOS MUNICIPIOS DE AHUACHAPÁN, COLÓN, CHINAMECA Y AGUILARES Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS EN SAN MIGUEL, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DE LOS PROVEEDORES LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUCURSAL 1, LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA #6, LABORATORIO CLÍNICO DIAGNÓSTICO LA ESPERANZA, LABORATORIO CLÍNICO BIO-GÉNESIS, CLÍNICA RADIOLÓGICA DEL DR. MENDOZA, UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. (UNIRAD) Y CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.", y solicitud de aprobación de su recomendación.

- 8.2 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa número 005/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DE HOSPITAL TIPO A, propiedad de SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., E INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.", y solicitud de aprobación de su recomendación.
- 8.3 Informe sobre ejecución de montos de proveedores de médico-hospitalarios privados en los municipios de San Salvador, Santa Tecla y Usulután; y solicitud de aprobación de autorización para iniciar proceso de contratación directa con proveedores determinados según el artículo 72 literal c) de la LACAP, garantizar la continuidad de los servicios y aprobación de sus Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 9. Informes de Presidencia. Nota de fecha 16 del presente mes y año, suscrita por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente.
- Gestión de inmuebles: Oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en Quezaltepeque, La Libertad.
- 11. Varios:
  - 11.1 Lectura de correspondencia: Nota recibida el 20 noviembre de 2018, de fecha 16 del corriente mes y año, suscrita por el licenciado Herson Eduardo López Amaya, Instructor, Unidad de Ética Legal.
  - 11.2 Lectura de invitación del Tribunal de Ética a la Semana de la Ética 2018.

Acto seguido se aprobó la Agenda según propuesta, por unanimidad de ocho votos favorables, y se desarrolló de la siguiente manera:

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

# <u>Punto Tres</u>: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 242 de la sesión ordinaria que se llevó a cabo el 13 de noviembre de 2018.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta citada, procediéndose con su lectura y habiendo realizado en el momento las subsanaciones que se solicitaron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimirla y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 242, de sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2018, siendo procedente su firma.

# <u>Punto Cuatro</u>: Petición de aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

El Director Presidente en funciones informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **Gastos Funerarios** a favor de la señora ##### por el fallecimiento de su esposo, docente #####.

El monto a aprobar para que se otorgue el referido gasto funerario a quien lo efectuó en su momento, asciende al monto total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$858.52), con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al Instructivo N° ISBM 23/2018, denominado "Instructivo para el Trámite de Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica para Gastos Funerarios". Dicha solicitud fue recibida el 10 de noviembre de 2018.

Conocido los antecedentes del Punto y la recomendación, el Directorio manifestó estar unánimemente de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente hacerlo con aplicación inmediata para entregar rápidamente la ayuda económica a la solicitante.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA PARA

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

GASTOS FUNERARIOS"; el Consejo Directivo, por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

I. Aprobar el pago de una (01) solicitud de otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, por un monto total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$858.52), según el cuadro siguiente:

- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante.
- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de la solicitante cuyo trámite fue aprobado.

Punto Cinco: Autorización para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la servidora pública docente #####.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se dará lectura a la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, previa gestión realizada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, relativa a la autorización para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven ####, hija de la servidora pública docente #####, La recomendación presentada es que se apruebe lo solicitado por la referida profesora, para que su hija continúe en el Programa Especial de Salud del ISBM, lo cual es factible según los antecedentes del caso.

A continuación, se dio lectura al Punto que, literalmente	e, dice: """""""""""""""""""""""""""""""""""""
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El día 12 de noviembre de 2018, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota enviada por la servidora pública docente ####, con número de afiliación \*\*\*\*, en la que solicita, se autorice la continuidad de su hija ####, con número de afiliación \*\*\*\*, en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

- 2. De conformidad al artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, el hijo o hija de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- **3**. Para verificar si la beneficiaria, es inválida total, se agregó al expediente, constancia de fecha 09 de noviembre de 2018, extendida por el doctor ####, Médico Oncólogo del Hospital Nacional Rosales, en la que hace constar que la joven ####, es conocida en abril 2017, con diagnóstico #####, #####. En noviembre de 2018, se documenta ####, además ####. Se considera progresión bajo tratamiento, sobrevida no mayor a 6 meses.
- **4.** Además, para constatar si el impedimento de la hija de la servidora pública docente ####, se hubiese originado siendo beneficiaria, se solicitó que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por la Coordinadora de Desarrollo Humano y el Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, extendida a los 26 días del mes de octubre de 2018, en la que hacen cónstar que la servidora pública docente ingresó a prestar sus servicios al Ministerio de Educación, el 3 de mayo de 1984, comprobándosele a esa fecha **34 años, 5 meses** al servicio del magisterio.
- 5. En fecha 13 de noviembre de 2018, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez Superintendencia Adjunta de Pensiones, se evaluara a la joven ####, instancia que a través de nota CC-0446/18 de fecha 15 de noviembre de 2018, suscrita por la Jefe Médico Administrativo, estableció que a la beneficiaria se le emitió dictamen de Invalidez No. 1042-18, de fecha 01 de agosto de 2018, el cual fue notificado al ISBM el 15 de noviembre de 2018 (por ser un trámite efectuado por la usuaria en AFP CONFIA), en el que se determinó que la joven #####, de 20 años de edad, adolece de ##### (#####)+###### + ##### , impedimento en clase funcional V, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 70%, tipo de invalidez TOTAL, haciendo la observación siguientes Impedimento Configurado y beneficiaria declarada con invalidez desde el 01 de julio de 2018. Asimismo, en la referida nota se determinó que no es necesario volver a evaluar a la beneficiaria, ya que se le puede dar trámite a esta nueva solicitud, con el primer dictamen en el que aparece la fecha de la configuración de la invalidez, remitiéndose dictamen original.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, **solicita y recomienda** al Consejo Directivo:

I. Aprobar la continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven ####, con número de afiliación \*\*\*\*, solicitud presentada -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por la servidora pública docente ####, con número de afiliación \*\*\*\*, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.

- **II.** Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

Concluida la lectura, el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** preguntó al Directorio si hay consenso para autorizar la continuidad solicitada según se recomienda; el pleno estuvo de acuerdo por lo que se aprobó por unanimidad, con ocho votos favorables.

Finalizado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, así como la documentación de respaldo anexa al caso y vistas las recomendaciones de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y de la Sub Dirección de Salud; de conformidad a lo establecido en los Artículos 5, literal d) 20 literales a) y g), y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables, ACUERDA:

- I. Aprobar la continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a la joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación \*\*\*\*, por cumplir con los requisitos que establece el Artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos subsiguientes, incluida la notificación de lo resuelto a la usuaria solicitante.

<u>Punto Seis</u>: Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 13 de noviembre de 2018.

El Director Presidente en funciones comunicó que se ha recibido informe recomendativo de la Sub Dirección de Salud sobre un caso de reembolso con valor que excede de US \$250.01. Con base en el análisis realizado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, en su -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

reunión realizada el trece de noviembre del presente año, según consta en **ACTA No. 21** de esa Comisión Técnica, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se recomienda la aprobación del reembolso en seis casos.

Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que el caso fue ampliamente discutido en su reunión de trabajo y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis técnico y legal del trámite, con base en la documentación registrada en cada expediente. La comisión en referencia tiene la participación de un técnico financiero de la UFI y un abogado de la Unidad Jurídica.

Acto seguido se procedió a dar lectura a los antecedentes del informe presentado en esta ocasión, los cuales literalmente expresan:

### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- 1. De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", vigente desde el 01 de junio de 2018.
- 2. Según consta en el **ACTA Nro. 21**, de fecha 13 de noviembre de 2018, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, analizó y evaluó:
  - DOS (02) solicitudes de reembolsos presentadas por las servidoras públicas docentes afiliadas al Programa Especial de Salud del ISBM, que exceden del valor de US 250.01, de las cuales la solicitud correspondiente al caso mayor Nro.131-2018 presentada por la docente Rosa del Carmen Molina de Platero ID 119547, por su hijo Ricardo Alexis Platero Molina, ID 119555, fue devuelta a la Sub Dirección de Salud en el sentido de documentar de una forma más sustentada dicho expediente clínico, para tener mayor precisión y claridad de los hechos ocurridos y poder valorar la procedencia o no del caso en mención, así también si la docente fue orientada al momento del alta en el Hospital Nacional de Sonsonate, para consultar con especialistas neurólogos proveedores del ISBM, de acuerdo al expediente que la División de Supervisión y Control posee y postergar su conocimiento para la próxima reunión, considerando que se recibió el 05 de noviembre de 2018 y se dispone de los plazos en los términos establecidos en las Disposiciones

Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública.

- 3. Luego de la revisión de las solicitudes de Reembolsos, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, recomienda al Consejo Directivo:
  - ➤ APROBAR el pago de una (01) solicitud de reembolso, por la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,265.00), presentada por una servidora pública docente afiliada al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

# **RECOMENDACIÓN:**

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de la solicitud por parte de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros del ISBM, de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÂMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de una (01) solicitud de reembolso, presentada por una servidora pública docente afiliada al Instituto, por un monto total de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,265.00), conforme al detalle del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control el seguimiento correspondiente, que incluye la notificación en tiempo y forma de la solicitud resuelta.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

Conforme a lo anterior, el Director Presidente en funciones consultó si hay consenso para tomar el Acuerdo según recomendación, ante lo cual no hubo objeción y se aprobó así por unanimidad de ocho votos favorables.

Agotado el Punto y con base en la solicitud de la Sub Dirección de Salud y la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. 21/2018, denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por utilización de forma inadecuada de los servicios del Instituto y de solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", para los casos vistos en reunión de dicha Comisión realizada el trece de noviembre de dos mil dieciocho; el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA:** 

I. Aprobar el pago de una (01) solicitud de reembolso, por la cantidad total de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,265.00), presentada por docente afiliada al Instituto, según el detalle siguiente:

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	#####	MAYOR	\$5,265.00	\$5,265.00	<u>Diagnóstico:</u> #####.
	ID **** POR SU HIJA	127-2018 SEGÚN	TRATAMIENTO MÉDICO CON:		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en
	#####	COMPROBANTE DE TRANSDOC  15/10/2018	#####		concepto de compra de tratamiento médico con: ##### 0.75mg, 540 tabletas, por el costo realizado por la usuaria, debido a la presencia del agravamiento de ##### que sufrió la hija
	ID\****		0.75 MG		de la usuaria, desde el mes de mayo de 2018 y que de no iniciar el tratamiento con el
	*Beneficiaria Activa de conformidad al Artículo 5 literal c, de la Ley del ISBM (discapacidad).	SAN MIGUEL	540 TABLETAS		medicamento en mención, presentaría complicaciones irreversibles de ##### y deterioro en su salud, calidad de vida y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1), del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

II. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar inmediatamente la notificación respectiva a la solicitante, y luego enviar el expediente a la UFI para la continuidad del trámite de pago aprobado.

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para el pago a la División de Supervisión y Control, y Unidad Financiera Institucional, UFI.
- IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar el pago del reembolso aprobado.

#### **Punto Siete: Acciones de Personal:**

A continuación, el Director Presidente en funciones informó que para esta sesión se han agendado dos Sub Puntos de Acciones de Personal. En el primero de ellos, gestionan la aceptación de renuncia de Técnico de Soporte Informático Regional, del Centro de Atención de Occidente; y en el segundo, se conocerá la petición de licencia sin goce de sueldo por motivos personales para el empleado César Enrique López, Auxiliar de Enfermería, del Policlínico Magisterial de San Salvador.

Explicado lo anterior el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostró su conformidad y se procedió a leer los documentos que, en <u>su</u> respectivo orden, expresan:

7.1 Solicitud de aceptación de renuncia de Técnico de Soporte Informático Regional, del Centro de Atención de Occidente.

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- 1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 230/2011, el ISBM contrató al empleado Bryan Said Franco Martínez, desde el 07 de febrero de 2011, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial de Santa Ana, en el cargo nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Auxiliar Administrativo, con salario nominal de Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00).
- 2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Sub Punto 10.7, Punto 10, del Acta Nro. 239, de Sesión Ordinaria realizada el 18 de febrero de 2014, el Consejo Directivo aprobó la contratación por Convocatoria Interna de dos candidatos en dos plazas nominales de Soporte Técnico II, dentro de los cuales se encontraba el empleado Bryan Said Franco Martínez, por lo que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 694/2014, se contrató en la plaza nominal de Soporte Técnico II y funcional de Técnico de Soporte Informático II, desde el 24 de febrero de 2014, para brindar servicios en el Centro de Atención Regional de Occidente, departamento de Santa Ana, con salario nominal de Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$700.00).

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. De conformidad a la Certificación del Acuerdo del Punto 7, del Acta Nro. 1, de Sesión Ordinaria realizada el día 15 de agosto de 2014, el Consejo Directivo, en el Romano I, aprobó la reclasificación de plazas nominales creadas en el proyecto de Ley de Salarios y Contratos para el Ejercicio Fiscal 2015, según el siguiente detalle:

Denominación aprobada por el Consejo Directivo	Catálogo del Ministerio de Hacienda					
Soporte Técnico II	Técnico de Soporte Informático Regional					

- 4. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta Nro. 151, de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, para el personal contratado bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efectos desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal de Técnico de Soporte Informático Regional, con un salario nominal de Setecientos Veintiocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$728.00).
- **5.** Conforme a Certificación del Acuerdo del Sub Punto 10.1, Punto 10, del Acta Nro. 236, de Sesión Ordinaria realizada el 02 de octubre de 2018, el Consejo Directivo autorizó licencia sin goce de sueldo por motivos personales al referido empleado, por un período de 33 días comprendidos del 08 de octubre al 09 de noviembre de 2018.
- 6. El 12 de noviembre de 2018, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió Memorándum de referencia ISBM2018-11565, de la ingeniera Leticia Elizabeth Pineda de Rodríguez, Coordinadora del Centro de Atención Regional de Occidente, mediante el cual remitió renuncia voluntaria del empleado Bryan Said Franco Martínez, misma que surtió efectos desde el 10 de noviembre de 2018, siendo su último día laboral el 07 de octubre del corriente año (considerando licencia sin goce de sueldo que tenía autorizada), dejando dicha plaza vacante en el Centro de Atención Regional de Occidente, departamento de Santa Ana.
- 7. Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha cláusula, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
- 8. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que el empleado tiene a la fecha de su renuncia, siete años con doscientos cuarenta y tres días, por lo que se ubica en la segunda categoría de tiempo de servicio, para el otorgamiento de la prestación por retiro voluntario, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	TIEMPO DE SERVICIO			
	FECHA INICIO	FECHA FIN			
Más de 5 hasta 10 años	45.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	07 de febrero de 2011	07 de octubre de 2018		

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Departamento de Desarrollo Humano, en planilla mensual correspondiente al mes de octubre de 2018, efectuó el ajuste por los días que laboró el empleado en el período comprendido del 01 al 07 de octubre de 2018, asimismo el período comprendido del 08 de octubre al 09 de noviembre de 2018, será debitado como tiempo no devengado, no incluyéndose en planilla del mes de noviembre.

# **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del empleado Bryan Said Franco Martínez, en cargo nominal de Técnico de Soporte Informático Regional y funcional de Técnico de Soporte Informático II; dejando la plaza vacante en el Centro de Atención Regional de Occidente, departamento de Santa Ana, desde el 10 de noviembre de 2018.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Dos mil Quinientos Trece 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,513.10); más una compensación proporcional por vacaciones de Ciento Veinticinco 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.72); y una compensación adicional por aguinaldo de Cuatrocientos Cuarenta y Ocho 77/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$448.77), siendo el total a pagar la cantidad de Tres Mil Ochenta y Siete 59/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,087.59), en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la dependencia solicitante, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal de Técnico de Soporte Informático Regional y funcional de Técnico de Soporte Informático II, para prestar servicios en el Centro de Atención Regional de Occidente, departamento de Santa Ana, dependiendo directamente del Coordinador del Centro de Atención Regional de Occidente, en la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; y directrices técnicas de la División de Informática y Tecnología.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Finalizada la lectura del documento presentado, el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** propuso aprobar según recomendación, para el seguimiento administrativo. Así se aprobó con ocho votos favorables.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo, por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

- I. Aceptar la renuncia del empleado Bryan Said Franco Martínez, en cargo nominal de Técnico de Soporte Informático Regional y funcional de Técnico de Soporte Informático II; en el Centro de Atención Regional de Occidente, departamento de Santa Ana, plaza que quedó vacante desde el diez de noviembre de 2018
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, gestione el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y que, según el cálculo presentado por ese Departamento, le corresponden: 1) como compensación por retiro voluntario, el valor de Dos mil Quinientos Trece 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,513.10); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Ciento Veinticinco 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.72); y 3) una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de Cuatrocientos Cuarenta y Ocho 77/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$448.77), ascendiendo el monto total a pagar a la cantidad de Tres Mil Ochenta y Siete 59/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,087.59).
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la dependencia solicitante, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal de Técnico de Soporte Informático Regional y funcional de Técnico de Soporte Informático II, para prestar servicios en el Centro de Atención Regional de Occidente, departamento de Santa Ana, dependiendo directamente del Coordinador del Centro de Atención Regional de Occidente, bajo los lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de la Sub Dirección de Salud; y directrices técnicas de la División de Informática y Tecnología.

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para efectuar los trámites correspondientes.

Acto s	eguido, s	se leyó el	segundo S	Sub Punto	o que tex	ktualmente	expresa:		

7.2 Solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo por motivos personales para el empleado César Enrique López, Auxiliar de Enfermería, del Policlínico Magisterial de San Salvador.

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- 1. El 08 de noviembre de 2018, el empleado César Enrique López, quien se desempeña en el cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermeria, en el Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador, presentó solicitud de autorización de licencia sin goce de sueldo por motivos personales, para un período de 19 días, comprendidos del 03 al 21 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, a la jefatura inmediata, licenciado José Andrés Valdivieso Portillo, Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de San Salvador.
- 2. En fecha 15 de noviembre de 2018, el licenciado José Andrés Valdivieso Portillo, Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de San Salvador, jefe inmediato del referido empleado, y el licenciado Milton Antonio Viche Majano, Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, superior jerárquico, remitieron a la Jefa de la Sección de Gestión del Talento Humano, licenciada Silvia Odena Guardado Guardado, Memorandums de referencia ISBM2018-11872 y PSS 15-11/2018, junto con sus respectivos anexos, mediante los cuales informan sobre la solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales presentada por el empleado César Enrique López, por un período de 19 días, comprendidos del 03 al 21 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, en los cuales otorga el visto bueno a la solicitud presentada, además de informar que para cubrir la ausencia del empleado, se utilizara recurso humano propio de dicho establecimiento de salud, para efectos de garantizar el normal desarrollo de las labores en el Policlínico.
- 3. En ese sentido, el Departamento de Desarrollo Humano, revisó la solicitud presentada, verificando que según lo establecido en el Art. 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM "el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será evaluado por el jefe inmediato".

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Además, en dicho artículo, se establece que "corresponderá al Presidente del ISBM, conceder las licencias sin goce de sueldo, previa autorización del Consejo Directivo."

Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, determinó que es procedente someter a consideración del Consejo Directivo, la autorización de la licencia sin goce de sueldo por motivos personales solicitada, informando que dicho período será debitado como tiempo no devengado.

# **RECOMENDACIÓN:**

Acto seguido, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, en el numeral 6. Regulaciones de las Licencias, subnumeral 6.2 Licencias sin goce de sueldo, 6.2.2. Por motivos personales, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales, al empleado César Enrique López, quien se desempeña en el cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, en el Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador, por un período de 19 días, comprendidos del 03 al 21 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.
- II. Autorizar al Director Presidente en funciones para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

Acto seguido, el Director Presidente consultó al pleno si no hay objeción en aprobar la licencia solicitada como se les recomienda, ante lo cual los ocho Directores propietarios manifestaron estar todos de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; y Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, en el numeral 6. Regulaciones de las Licencias, subnumeral 6.2 Licencias

sin goce de sueldo, 6.2.2 Por motivos personales; por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

- I. Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales, al empleado César Enrique López, quien se desempeña en el cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, en el Policlínico Magisterial de San Salvador, por un período de 19 días, comprendidos del 03 al 21 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.
- II. Autorizar al Director Presidente en funciones para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada.
- III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

Se hizo el receso para el almuerzo a las doce horas con treinta y cinco minutos hasta las trece horas con treinta y cinco minutos. En este estado del acta, el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, solicitó permiso para salir aprovechando el receso, manifestó que se incorporará en una media hora aproximadamente, lo que así se hizo.

Acto seguido se reanudó la sesión para conocer el Punto 8 de la agenda, de la siguiente manera:

# Punto Ocho: Puntos gestionados por UACI:

Continuando con la sesión, el Director Presidente en funciones hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración tres Puntos; de los cuales, los dos primeros documentos, son relativos a informes de las Comisiones de Evaluación de Ofertas de las Contrataciones Directas números 004/2018-ISBM y 005/2018-ISBM, y solicitudes de aprobación de sus recomendaciones, respectivamente; y en el tercero y último documento se conoció informe sobre la ejecución de montos de proveedores de médico-hospitalarios privados en los municipios de San Salvador, Santa Tecla y Usulután; y solicitud de aprobación de autorización para iniciar proceso de contratación directa con proveedores determinados según el artículo 72 literal c) de la LACAP, garantizar la continuidad de los servicios y aprobación de sus Comisiones de Evaluación de Ofertas, CEO.

Explicado lo anterior, el licenciado Carrillo Alvarado propuso dar lectura a cada Punto e ir tomando la decisión respectiva para cada Punto, y estando todos de acuerdo, se procedió a leer los -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

documentos cuyos antecedentes justificativos expresan, de manera literal y en su respectivo orden, lo siguiente:

8.1 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa número 004/2018-ISBM "SUMINISTRO SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO EN LOS MUNICIPIOS DE AHUACHAPÁN, COLÓN, CHINAMECA Y AGUILARES Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS EN SAN MIGUEL, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DE LOS PROVEEDORES LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUCURSAL 1, LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA #6, LABORATORIO CLÍNICO DIAGNÓSTICO LA ESPERANZA, LABORATORIO CLÍNICO BIO-GÉNESIS, CLÍNICA RADIOLÓGICA DEL DR. MENDOZA, UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. (UNIRAD) Y CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.", y solicitud de aprobación de su recomendación.

### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

I. El 5 de noviembre de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud para iniciar el proceso de Contratación Directa Nro. 004/2018-ISBM "SUMINISTRO SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO EN LOS MUNICIPIOS DE AHUACHAPÁN, COLÓN, CHINAMECA Y AGUILARES Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS EN SAN MIGUEL, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DE LOS PROVEEDORES LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUCURSAL 1, LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA #6, LABORATORIO CLÍNICO DIAGNOSTICO LA ESPERANZA, LABORATORIO CLÍNICO BIO-GÉNESIS, CLÍNICA RADIOLÓGICA DEL DR. MENDOZA, UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. (UNIRAD) Y CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.", con un monto total presupuestado de hasta CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$106,800.00), según el siguiente resumen:

No. Ítem	TIPO DE SERVICIO	MUNICIPIO	CANTIDAD DEPARTAMENTO		MONTO PRESUPUESTADO
1	Laboratorio Clínico	Ahuachapán	1	Ahuachapán	\$9,000.00
2	Laboratorio Clínico	Colón (Zona Lourdes)	1	La Libertad	\$4,500.00
3	Laboratorio Clínico	Chinameca	1	San Miguel	\$4,500.00
4	Laboratorio Clínico	Aguilares	1	San Salvador	\$9,000.00
5	Clínica Radiológica San Miguel		3	San Miguel	\$79,800.00
		\$106,800.00			

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. El 13 de noviembre de 2018, mediante la Resolución Razonada Nro. 284/2018-ISBM, El Director Presidente autorizó el inicio del proceso de Contratación Directa anteriormente descrita conforme a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto DIECISIETE PUNTO UNO, del Punto DIECISIETE, del Acta Número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, en cumplimiento a lo establecido en los artículo 40 literal c) y 72 literal c) de la LACAP, el cual es aplicable según lo establecido por la Honorable Sala de lo Constitucional quien mediante Sentencia Definitiva en el proceso de Inconstitucionalidad de referencia 67-2015, en fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, en resumen estableció: "esta Sala estima oportuno reiterar que la contratación puede operar en determinadas circunstancias muy calificadas, en las que resulta sumamente difícil convocar a un proceso de licitación por estar comprometido el interés público. También se reitera que la contratación directa deberá basarse en elementos objetivos y mostrar algún grado de publicidad que permita identificar los criterios que la administración tuvo en consideración para escoger a su contratante. Para ello, deben establecerse previamente las condiciones y especificaciones técnicas del objeto del contrato, motivar la decisión de contratar y publicar tal decisión. Y, como cualquier otro medio de contratación pública, sujetarse a los principios de transparencia y eficiencia arriba abordados, así como a los demás principios contemplados en el art. 1. inc. 2º LACAP".
- III. El 14 de noviembre de 2018, se publicó en COMPRASAL (www.comprasal.gob.sv) la convocatoria al proceso antes descrito, además se enviaron mediante correo electrónico invitaciones para: LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUCURSAL 1, LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA #6, LABORATORIO CLÍNICO DIAGNÓSTICO LA ESPERANZA, LABORATORIO CLÍNICO BIO-GÉNESIS, CLÍNICA RADIOLÓGICA DEL DR. MENDOZA, UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. (UNIRAD) y CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V., indicando como fecha de recepción de ofertas el 15 de noviembre de 2018, considerando que se requeriría la documentación básica de la oferta.
- IV. El 15 de noviembre de 2018, no obstante, su publicación en COMPRASAL, se recibieron las ofertas de 7 personas invitadas, las cuales fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Contratación Directa, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

La CEO, verificó que los ofertantes presentaran la documentación solicitada en los términos de la Contratación y solicitó aclaraciones o subsanaciones a dos ofertantes a través del Jefe UACI, vencido el plazo para la presentación de las mismas, la CEO, verificó que todos los ofertantes cumplen con la presentación de la documentación requerida.

Asimismo, constató que todos los ofertantes cumplen con los requisitos técnicos requeridos para la prestación de los servicios y procedió a examinar las ofertas económicas con el objeto de verificar los precios unitarios y tiempos de entrega de resultados, determinando que las ofertas no contienen errores aritméticos y que todos los precios ofertados son conforme a los precios de mercado.

Finalmente, la CEO, concluyó que todos los ofertantes son elegibles para adjudicación y procedió a elaborar la recomendación y asignar a los proveedores los montos establecidos en el requerimiento.

**V.** La UACI, revisó el informe de la CEO y verificó que es factible su recomendación de adjudicación, además en vista que actualmente resultado de la Licitación Pública Nro. 010/2018-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM, se han suscrito contratos para los mismos servicios que vencen el 31 de diciembre de dos mil dieciocho, la UACI consideró la opinión de referencia UNAC-@-00415-2013, en la cual en lo pertinente establece: "La LACAP no regula expresamente la figura de servicios contratados consecutivamente a través de diferentes procesos adquisitivos para cubrir una misma necesidad institucional, pero el control interno exige que debe de garantizarse la no existencia de duplicidad de recursos; por lo que no obstante ser procesos y contratos independientes se deberá, justificar documentadamente que no existe duplicidad de recursos y dejar claramente evidenciado cuando finaliza uno y cuando inicia el otro, en vista de ser el mismo servicio y el proveedor", en tal sentido el plazo de inicio de los contratos está programado a partir de la Orden de Inicio, la cual podrá emitirse una vez se efectúe la cesación de dichos contratos ya que según informe de fecha 22 de noviembre de 2018, emitido por la Administradora de dichos Contratos, los montos disponibles a esa fecha no son suficientes para continuar prestando atención a la población usuaria, según se muestra a continuación:

Nro. de Contrato	Proveedor	Nro. de Ítem	Nombre de Laboratorio	Municipio	Monto Disponible
LP 001/2018-ISBM	Rebeca Toledo Henríquez	1	Laboratorio Clinico Central Sucursal 1	Ahuachapán	\$10.50
LP 006/2018-ISBM	Hugo Naún Liborio Grijalva	2	Laboratorio Clínico Grijalva #6	Colón (zona Lourdes)	\$15.75
LP 015/2018-ISBM	Marta Lilian Campos de Zelaya	3	Laboratorio Clínico Diagnóstico La Esperanza	Chinameca	\$0.00
LP 018/2018-ISBM	Daniel Antonio Menjívar Marín	4	Laboratorio Clínico Bio-Génesis	Aguilares	\$4.00
LP 040/2018-ISBM	Mendoza Alvarado, S.A. de C.V.	5	Clínica Radiológica Dr. Mendoza	San Miguel	\$8.00
LP 041/2018-ISBM	Unidad de Radiología y Ultrasonografía San Francisco, S.A. de C.V.	5	UNIRAD	San Miguel	\$9.00

Se aclara que, en el municipio de San Miguel, en la Licitación Pública Nro. 010/2018-ISBM, se contrataron solo 2 clínicas radiológicas y Centro Médico de Oriente, S.A. de C.V., es proveedor solo del servicio de mamografía bilateral

# **RECOMENDACIÓN:**

El Directorio constató que según la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Nro. 004/2018-ISBM y lo establecido en los artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 20 inciso 2°, 71 y 72 literal c) de la LACAP; 67 y 69 del RELACAP; SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

I. Adjudicar de forma individual por ítem la Contratación Directa Nro. 004/2018-ISBM

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

denominada "SUMINISTRO SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO EN LOS MUNICIPIOS DE AHUACHAPÁN, COLÓN, CHINAMECA Y AGUILARES Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS EN SAN MIGUEL, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DE LOS PROVEEDORES LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUCURSAL 1, LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA #6, LABORATORIO CLÍNICO DIAGNÓSTICO LA ESPERANZA, LABORATORIO CLÍNICO BIO-GÉNESIS, CLÍNICA RADIOLÓGICA DEL DR. MENDOZA, UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. (UNIRAD) Y CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.", por un monto total de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$106,800.00), conforme al detalle según especificaciones proporcionadas en el cuadro del Romano I de la parte recomendativa del Punto.

- II. Autorizar al Director Presidente en funciones, para la firma de la resolución respectiva y los contratos correspondientes.
- III. Autorizar al Director Presidente en funciones para firmar las resoluciones de cesación de los contratos números LP 001/2018-ISBM, LP 006/2018-ISBM, LP 015/2018-ISBM, LP 018/2018-ISBM, LP 040/2018-ISBM y LP 041/2018-ISBM.
- IV. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la verificación de las ordenes de inicio que se emitan una vez hayan cesado los contratos arriba detallados.
- V. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de formalizar la contratación a la brevedad posible.

Concluida la lectura y revisión del Punto, el licenciado Carrillo Alvarado consultó al Directorio si hay consenso en aprobar la recomendación que se les ha planteado, estando todos de acuerdo, por lo que se aprobó así por unanimidad de ocho votos favorables.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa número 004/2018-ISBM; conforme a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 20 inciso 2º., 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 67 y 69 del RELACAP; el Consejo Directivo, por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. Adjudicar de forma individual por ítem, el objeto de la Contratación Directa No. 004/2018-ISBM, "SUMINISTRO SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO EN LOS MUNICIPIOS DE AHUACHAPÁN, COLÓN, CHINAMECA Y AGUILARES Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS EN SAN MIGUEL, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DE LOS PROVEEDORES LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUCURSAL 1, LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA #6, LABORATORIO CLÍNICO DIAGNÓSTICO LA ESPERANZA, LABORATORIO CLÍNICO BIO-GÉNESIS, CLÍNICA RADIOLÓGICA DEL DR. MENDOZA, UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. (UNIRAD) Y CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.", por la cantidad mensual de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$53,400.00) IVA INCLUIDO, haciendo un monto total de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$106,800.00) IVA INCLUIDO, para el período de noviembre a diciembre de 2018; según el detalle siguiente:

No. Ítem	OFERTANTE	NOMBRE DE LABORATORIO CLÍNICO / CLÍNICA RADIOLÓGICA	TIPO DE SERVICIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018 INCLUYE IVA US\$
1	Rebeca Toledo Henríquez	Laboratorio Clínico Central Sucursal 1	Laboratorio Clínico	Ahuachapán	Ahuachapán	\$4,500.00	\$9,000.00
2	Clínico Grijalva		Laboratorio Clínico	Colón (Zona Lourdes)	La Libertad	\$2,250.00	\$4,500.00
ω	Marta Lilian Campos de Zelaya	Laboratorio Clínico Diagnóstico La Esperanza	Laboratorio Clínico	Chinameca	San Miguel	\$2,250.00	\$4,500.00
4	Daniel Antonio Menjívar Marín	Laboratorio Clínico Bio- Génesis	Laboratorio Clínico	Aguilares	San Salvador	\$4,500.00	\$9,000.00
5	Unidad de Radiología y Ultrasonografía San Francisco, S.A. de C.V.	Clínica Radiológica UNIRAD	Clínica Radiológica	San Miguel	San Miguel	\$13,300.00	\$26,600.00
	Mendoza Alvarado, S.A. de C.V.	Clínica Radiológica Dr. Mendoza				\$13,300.00	\$26,600.00

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	тот	AL		\$53,400.00	\$106,800.00
Oriente, S.A. de C.V.	de Oriente			, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Centro Médico de	Centro Médico			\$13,300.00	\$26,600.00

- III. Autorizar al Director Presidente en Funciones, para la firma de la resolución respectiva y los contratos correspondientes.
- IV. Autorizar al Director Presidente en Funciones, para firmar las resoluciones de cesación de los contratos números LP 001/2018-ISBM, LP 006/2018-ISBM, LP 015/2018-ISBM, LP 018/2018-ISBM, LP 040/2018-ISBM y LP 041/2018-ISBM.
- V. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional de continuidad del trámite correspondiente, incluida la verificación de las órdenes de inicio que se emitan una vez hayan cesado los contratos arriba detallados.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de formalizar la contratación a la brevedad posible.

Siguiendo con el	desarrollo de la	agenda, se	conoció	el segundo	Punto ges	stionado por	la UACI
cuyos anteceden	tes literalmente	licen:					
ouy oo amoodaam	too moramionto						

8.2 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa número 005/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DE HOSPITAL TIPO A, propiedad de SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., E INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.", y solicitud de aprobación de su recomendación.

### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

I. El 08 de noviembre de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud para iniciar el proceso de Contratación Directa Nro. 005/2018-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DE HOSPITAL TIPO A, propiedad de SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., E INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V."; con un monto presupuestado de \$200,000.00, según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM, según el siguiente detalle:

No.	TIPO DE SERVICIO	TIPO DE HOSPITAL	CANTIDAD	MUNICIPIO	MONTO A ADJUDICAR
1	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 100,000.00
2	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 100,000.00

- II. El 13 de noviembre de 2018, mediante la Resolución Razonada Nro. 285/2018-ISBM, el Director Presidente autorizó el inicio del proceso de contratación antes relacionado, conforme a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto DIECISIETE PUNTO UNO, del Punto DIECISIETE, del Acta Número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, de fecha 13 de noviembre de 2018 y de acuerdo a los artículos 40 literal c) y 72 literal c) de la LACAP, el cual literalmente establece: "La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: c) "sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública;" los cuales son aplicables según lo establecido por la Honorable Sala de lo Constitucional quien mediante Sentencia Definitiva en el proceso de Inconstitucionalidad de referencia 67-2015, en fecha 25 de octubre de 2017, en resumen estableció: "esta Sala estima oportuno reiterar que la contratación puede operar en determinadas circunstancias muy calificadas, en las que resulta sumamente difícil convocar a un proceso de licitación por estar comprometido el interés público. También se reitera que la contratación directa deberá basarse en elementos objetivos y mostrar algún grado de publicidad que permita identificar los criterios que la administración tuvo en consideración para escoger a su contratante. Para ello, deben establecerse previamente las condiciones y especificaciones técnicas del objeto del contrato, motivar la decisión de contratar y publicar tal decisión. Y como cualquier otro medio de contratación pública, sujetarse a los principios de transparencia y eficiencia arriba abordados, así como a los demás principios contemplados en el artículo 1 inciso 2° LACAP".
- III. En fecha 14 de noviembre de 2018, se publicó en la página web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), la convocatoria al proceso en referencia indicando como fecha de recepción de ofertas el 20 de noviembre de 2018. Además, el mismo día 14 de noviembre de 2018, se enviaron mediante correo electrónico invitaciones a SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., e INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.
- **IV.** El 20 de noviembre de 2018, no obstante haberse generado competencia mediante la publicación en Comprasal y envió de las invitaciones antes relacionadas, se recibió -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

únicamente oferta de SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., la cual fue analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en los términos de la Contratación Directa, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

# ETAPA I EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

#### FASE I: EXAMEN PRELIMINAR (PONDERACIÓN 0%).

La CEO revisó y analizó todos los documentos especificados en la cláusula 4 de la Contratación Directa denominada "Documentos contenidos en la Oferta", bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple". Finalmente, la CEO, determinó que el ofertante SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., presentó toda la documentación requerida, por lo cual es elegible para continuar en el proceso de evaluación.

La CEO, verificó documentalmente el cumplimiento de las condiciones físicas requeridas contra las ofertadas, con el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE. De la revisión y análisis de la documentación se determinó que el ofertante cumple con lo requerido, por lo que se encuentra habilitado para pasar a la siguiente fase.

# <u>FASE II</u>: COBERTURA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 80%; MÍNIMO REQUERIDO: 50%)

La CEO, evaluó el cumplimiento del cuadro básico de servicios médico-hospitalarios y del cuadro básico de medicamentos, según los criterios de evaluación establecidos en la Contratación Directa. Cabe mencionar, que, en esta etapa, la CEO describió los siguientes hallazgos:

La CEO encontró en el Cuadro Básico de Medicamentos licitado por ISBM, compuesto por 448, un medicamento que ésta repetido en los renglones 48 y 384; por lo cual se consideró eliminar un renglón al ofertante, conforme a la sub cláusula 8.4 de los términos de la Contratación Directa, según se muestra a continuación:

Ofertante	Nro.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Nro. Registro	Precio ISBM	ANALISIS
SERVICIOS	48	PENTOSANO	Crema 1 g +	Tubo de 15 g	ANSO POMADA	LABORATORIO	9918	\$7.79	Repetido en el
MÉDICOS SAN		POLISULFATO DE SODIO	0.01 g + 2 g			LACER S.A.			384, ofertado al
FRANCISCO S.A.		+ TRIAMCINOLONA	en 100 g						mismo precio
DE C.V.		ACETÓNIDO +							por lo que se
		LIDOCAÍNA							elimina el
		HIDROCLORURO							renglón 384

En conclusión, se evaluó el Cuadro Básico de Medicamentos para el hospital con 447 medicamentos. Además, **SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V.**, en el Cuadro Básico de Medicamentos ofertó renglones con el mismo número de registro sanitario: números 423 y 426 registro sanitario 22012; 424 y 427 registro sanitario 22011; 425 y 428 registro sanitario 22013; sin embargo los precios de los mismos son diferentes, y ésta diferencia corresponde a que los medicamentos con mayor precio, están acompañados de

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

accesorios para su aplicación, por lo cual, en caso de ser adjudicado, el Administrador de Contrato deberá verificar la forma en que se brinden los mismos, como parte de la ejecución contractual.

El participante presentó algunos medicamentos que no cumplen con las especificaciones técnicas, por lo que, en caso de ser elegible no se recomendará la adjudicación de éstos productos, según se muestra en la recomendación de este documento. Finalmente, la CEO determinó que el ofertante sobrepasó el mínimo requerido para pasar a la siguiente fase por lo que continua en el proceso de evaluación.

# **FASE III (PONDERACIÓN: 20%)**

La CEO evaluó la calificación obtenida por el ofertante en el suministro de servicios, la cual fue EXCELENTE, por lo que el ofertante ganó el puntaje máximo asignado a esta fase.

### **ETAPA II: EVALUACIÓN ECONÓMICA**

La CEO revisó la oferta económica, determinando que no contiene errores de cálculo aritmético. Además, verificó que los precios ofertados cumplen con las condiciones establecidas en la Contratación Directa, por lo que recomienda conforme a la cláusula 6 y sub cláusula 8.4 de los términos de la Contratación Directa, no adjudicar los siguientes paquetes quirúrgicos y medicamentos:

# SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.

# CUADRO ADICIONAL DE PAQUETES QUIRÚRGICOS

CORRELATIVO	PAQUETE	Precio por Paquete	Número de días paquete	Precio día operatorio	Precio por día Post- operatorio	JUSTIFICACIÓN
HPAA0650	CESÁREA DE ALTO RIESGO	\$1,800.00	2.00	\$1,500.00	\$300.00	Este procedimiento independientemente de los factores de riesgo materno, es el mismo ofertado en el renglón HPAA0122 "CESÁREA" del CUADRO BÁSICO DE PAQUETES QUIRÚRGICOS HOSPITAL TIPO "A", a un costo de \$1,475.00 por lo cual se recomienda no adjudicar éste procedimiento.
HPAA0261	RESECCIÓN DE QUISTE SINOVIAL	\$2,800.00	1	\$2,800.00	0.00	Este precio no es conveniente al interés institucional, pues oferta un precio elevado y procedimiento es de tipo electivo.
HPAA0455	INCISIÓN DE GANGLIO DE MANO (QUISTE SINOVIAL)	\$2,200.00	1	\$2,200.00	0.00	Este precio no es conveniente al interés institucional, pues oferta un precio elevado y por ser electivo, puede ser realizado a menor costo a través de otros proveedores. Y también es el mismo procedimiento del renglón HPAA0261

SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.

MEDICAMENTOS QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CUADRO BASICO DE SERVICIOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nro. RENGLÓN	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	NRO. DE REGISTRO	OBSERVACIÓN
60	CALCIO CARBONATO	Tableta o cápsula de 600 mgs de calcio elemental	Tableta o Cápsula	CALCIOKEM 600 mg CAPSULAS	LABORATORIO S MEDIKEM	23656	No cumple concentración, oferta Calcio Elemental 240.25 mg y se solicita Calcio Elemental 600 mg
87	CLARITROMICINA	Susp. De 250 mgs/5 ml	Frasco 60 ml	CLARITROMICIN A LA SANTE 250 mg/ 5 ml POLVO PARA SUSPENSION	LABORATORIO S LA SANTE S.A.	F125505122001	No cumple presentación, oferta frasco de 50 mL y se solicita frasco de 60 ml, afectando precio.
88	CLINDAMICINA	Crema al 2%	Tubo de 40 gr	CLINDAMICINA GENFAR 2% CREMA VAGINAL	GENFAR S.A.	F023428042004	No cumple medicamento no se está produciendo
109	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Óvulos de 0.3/0.2/0.06 gms	Óvulos	VAGIL OVULO VAGINAL	LABORATORIO ROWE, S.R.L.	18498	No cumple composición, oferta CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA (0.2/0.3/0.06)g Ovulo y se solicita CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA (0.3/0.2/0.06)gms Ovulo
111	DEXAMETASONA + VITAMINA B 12, B6, B1	Ampolla de 4 mgs/5,000,250,100 mgs	Ampolla de	DEXA NERVIDOCE D.A. SOLUCIÓN INYECTABLE	LABORATORIO S VIJOSA	24418	NO CUMPLE concentración, ya que oferta DEXAMETASONA + VITAMINA B12 + VITAMINA B6 + VITAMINA B1 (4 + 5 + 100 + 100) mg; y se solicita DEXAMETASONA + VITAMINA B12 + VITAMINA B6 + VITAMINA B6 + VITAMINA B1 (4 mgs+ 5000 + 250 + 100) mg
138	ENZIMAS DIGESTIVAS + ANTIESPASMÓDICO	Capsula o Tableta de Clorhidrato de Metixeno 1 mg, Dimetilpolixiloxano 40 mg, Clorhidrato de Ácido Glutámico 100 mg, Dehidrocolato de Sodio 20 mg, Pepsina mínimo 120 unidades, Pancreatina Amilasa mínimo 2100 unidades, Pancreatina Liposamínimo 1200 unidades,	Cápsulas o Tabletas	ESPASMO CANULASE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	NOVARTIS SAGLIK GIDA VE TARIM URUNLERI SANAYI VE TICARET S.A.	2334	No cumple medicamento no se está produciendo

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Pancreatina Proteasa mínimo 80 unidades.					
143	ESTROGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	Tubo 45 gr	REPOSTROGEN 0.625 mg CREMA VAGINAL	LABORATORIO SOPERQUIMIA	23268	No cumple medicamento no se está produciendo
165	FÓRMULA ELEMENTAL INFANTIL: PROTEINAS, HIDRATOS DE CARBONO GRASA	2%, 6.7%, 3.7%	Lata de 400- 500 g	ENSURE PROTEINAS, HIDRATOS DE CARBONO GRASA 2%, 6.7%, 3.7% lata de 400G	ABBOTT	33379	NO CUMPLE composición, oferta FORMULA ELEMENTAL: PROTEINAS 15.9%, HIDRATOS DE CARBONO 57.40%, GRASA 14%, y se solicita FORMULA ELEMENTAL INFANTIL: PROTEINAS 2%, HIDRATOS DE CARBONO 6.7%, GRASA 3.7%
185	HEXETIDINA	Solución bucal de 100mg/100ml	Frasco 120 ml	ANESTENKA ENJUAGUE BUCAL 100 mg/120 ml SOLUCIÓN	LABORATORIOS TERAMED	13632	No cumple concentración, oferta Hexetidina 100 mg/120 ml y se solicita Hexetidina 100 mg/ 100 ml
211	KAOLIN + PECTINA	Suspensión de 1g+0.75g	Frasco 120 ml	KAOPEXIN GAMMA SUSPENSIÓN	GAMMA LABORATORIES	12299	No cumple composición oferta KAOLIN + PECTINA (0.16 + 0.0125) g y se solicita KAOLIN + PECTINA (1 + 0.75) g
318	SALES REHIDRATACION ES ORAL, KCL 1.5g, NACL 3.5g; CITRATO DE SODIO 2.9g, GLUCOSA ANHIDRA 20 g.	Solución preparada	Frasco 500 ml	PEDIALYTE 30 mEQ SOLUCIÓN ELECTROLITICA PARA REHIDRATACIÓN POR SOL Y CALOR SABOR A COCO	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	F005722012015	No cumple composición, oferta Citrato de potasio Monohidrato + CLORURO DE SODIO + GLUCONATO DE ZINC + GLUCOSA MONOHIDRATO (108.2 + 176.8 + 2.1 + 1.78) mg y se solicita KCL 1.5g, NACL 3.5g; CITRATO DE SODIO 2.9g, GLUCOSA ANHIDRA 20 g.
416	FÓRMULA POLIMERICA HIPOPROTEÍCA PARA PACIENTES CON DISFUNCIÓN RENAL: PROTEINAS, CARBOHIDRATOS, GRASAS, SIN LACTOSA	4-7%, 50-75%, 20- 45% polvo para dilución	Sobre de 112 a 150 g ó lata de 237 ml	NEPRO lata de 237 ml	ABBOTT	4613	NO CUMPLE, OFERTA FORMULA POLIMERICA HIPOPROTEICA PARA PACIENTES CON DISFUNCION RENAL: Proteínas: 17,99%, Carbohidratos: 33,17%, Grasas: 48,84% Y SE SOLICITA: FORMULA POLIMERICA HIPOPROTEICA PARA PACIENTES CON DISFUNCION RENAL: PROTEINAS 4-7%, CARBOHIDRATOS 50-75%, GRASAS 20-45%, SIN LACTOSA

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

431	ÁCIDO	250 mg/ml	Frasco vial	ÁCIDO	AMERICAN	F000927011999	No cumple,
	AMINOCAPROICO		de 20 ml	AMINOCAPROICO	REGENT		medicamento con
				250 mg/ml			registro sanitario según
				Frasco vial de 20			expediente electrónico
				ml			de la DNM con estado
							Inactivo, por lo que no
							se puede comercializar
							en El Salvador.

Medicamentos de libre venta, con precio ofertado no conveniente a los intereses institucionales, según se detalla a continuación:

				S MÉDICOS SAN FR O BÁSICO DE MEDICAMEI	RANCISCO S.A. DE C	.v.				
Nro. RENGLÓN	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Publico	Descuento	Precio ISBM	Precio Promedio de Mercado	Diferencia entre precio de Mercado y precio ISBM
62	CAMOMILLA	Flores	Frasco	KAMILLOSAN	MEDA	\$15.73	3%	\$15.26	\$14.86	-\$0.40
		liguladas de	30 ml	SPRAY BUCAL	MANUFACTURING					
		manzanilla,			GMBH					
		Aceite de		١.	1					
		menta								
		piperita,								
		Aceite de								
		aní; Spray								
		bucal								
		366.5mg/18								
		.5mg/7mg								
		en 1ml								
107	CLOTRIMAZOL	Óvulos de	Óvulos	CANESTÉN V 200	CATALENT	\$3.75	3%	\$3.64	\$3.00	-\$0.75
				mg ÓVULOS	ARGENTINA					
		200 mgs		VAGINALES	S.A.I.C.					
205	INSULINA	Solución	Frasco vial	INSULEX N 100	LABORATORIOS	\$35.68	3%	\$34.61	\$21.24	-\$13.37
	HUMANA	inyectable	de 10 ml	UI/mL	PISA, S.A. DE C.V.					
	ISOFANA NPH-	de		SUSPENSIÓN	(CALLE 7, No.					
	ADN	100 U.I./ml		INYECTABLE	1308)					
	RECOMBINANTE	100 0.1./1111								
439	INTERFERÓN		Ampolla	AVONEX	VETTER	\$326.3	3%	\$316.56	\$300.00	-\$16.56
				30mcg/0.5mL	PHARMA-	5				
		Ampollas de		SOLUCION PARA	FERTIGUNG					
		30 mgs/ ml		INYECCIÓN /	GMBH & CO KG					
				JERINGA						
				PRELLENADA						

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La CEO, verificó para el caso de medicamentos que se recomienda la no adjudicación, que existen otros medicamentos alternativos disponibles en el cuadro de medicamentos del hospital.

A continuación, se presentan los medicamentos que fueron ajustados al precio DNM<sup>1,</sup> según la cláusula 6 de los términos de la Contratación:

	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V.  AJUSTE DE PRECIOS - CUADRO BÁSICO											
Nro.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Nro. Registro	Precio al Público, según oferta	Descu <u>en</u> to	Precio ISBM	Precio DNM	Diferencia = (PP- PDNM)	Ajuste de precio según DNM
5	ACICLOVIR	Tableta o cápsula de 200 mgs	Tableta o capsula	ACICLOVIR LA SANTE 200 mg TABLETAS	LA SANTE S.A.	F0265210 52003	\$0.60	3%	\$0.58	\$0.53	-\$0.07	\$0.51
283	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mgs	Tableta	PAROXETEG 20 mg TG TABLETAS RECUBIERTAS	TECNO QUÍMICAS S.A	F0023250 12012	\$1,69	2%	\$1.66	\$1.07	-\$0.62	\$1.05

			ΔΙΙΙ	STE DE PRECIO	S - MEDICAMEN	NTOS ADICIO	NALES					
			7,50	JIL DE I RECIO	5 IVIEDICAIVIE	TIOS ADICIO	IVALLS					
REGLÓN	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	Nro. Registro	Precio al Público según oferta	Descuento	Precio ISBM	Precio DNM	Diferencia = (PP- PDNM)	Ajuste de precio según DNM
40	BUMETANIDA	1 MG	TABLETA	MICCIL 1 mg COMPRIMI-DOS	LABORATORIOS SENOSIAIN S.A. DE C.V	19061	\$0.40	1.50%	\$0.39	\$0.28	-\$0.12	\$0.28
95	ENZIMAS DIGESTIVAS PANCREATICAS	DIMETICONA + BILIS DE BUEY + PANCREA-TINA	CÁPSULA (40 MG. + 25 MG. + 130 MG.)	ESPAVEN ENZIMATICO TABLETAS	LABORATORIOS SERVET, S.A. DE C.V.	1607	\$0.35	1.50%	\$0.34	\$0.19	-\$0.16	\$0.19
223	DICLORHIDRATO DE TRIMETAZIDINA	35 mg.	Comprimidos	VASTAREL MR COMPRIMI- DOS PELICULADOS DE LIBERACION MODIFICADA	LES LABORATOIRES SERVIER INDUSTRIE	F058321082 002	\$16.87	1.50%	\$16.62	\$0.56	-\$16.31	\$0.55
228	PROPINOX CLORHIDRATO CLONIXINATO DE LISINA	125 + 10 MG	COMPRIM- IDOS RECUBIER-TOS	SERTAL COMPUESTO COMPRIMI-DOS RECUBIERTOS	MEGA LABS S.A.	F104824072 002	\$0.66	1.50%	\$0.65	\$0.34	-\$0.32	\$0.33

Por lo anterior, el ofertante es elegible para la adjudicación y según el literal d) de la sub cláusula 8.3 de los términos de la Contratación que establece: "Si ...solo recomienda la adjudicación de uno por haber cumplido todos los requisitos solicitados según los términos de referencia, se podrá asignar el monto total del hospital no adjudicado", por lo que la CEO, recomienda se asigne el monto total presupuestado al ofertante.

V. La UACI, revisó el informe de la CEO y verificó que es factible su recomendación de adjudicación, además en vista que actualmente el contrato Nro. HP-009/2018-ISBM resultado

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se ajustaron los precios con base a la DNM, tomando únicamente dos decimales.

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de la Licitación Pública No. 016/2018-ISBM, suscrito con este mismo proveedor para los mismos servicios vence el 31 de diciembre de dos mil dieciocho, la UACI consideró la opinión de referencia UNAC-@-00415-2013, en la cual en lo pertinente establece: "La LACAP no regula expresamente la figura de servicios contratados consecutivamente a través de diferentes procesos adquisitivos para cubrir una misma necesidad institucional, pero el control interno exige que debe de garantizarse la no existencia de duplicidad de recursos; por lo que no obstante ser procesos y contratos independientes se deberá, justificar documentadamente que no existe duplicidad de recursos y dejar claramente evidenciado cuando finaliza uno y cuando inicia el otro, en vista de ser el mismo servicio y el proveedor", en tal sentido el plazo de inicio del nuevo contrato está programado a partir de la Orden de Inicio, la cual podrá emitirse una vez se efectúe la cesación del contrato anterior ya que según informe de fecha 22 de noviembre de 2018, emitido por el Administrador del contrato Nro. HR 009/2018-ISBM, a pesar de haberse incrementado el 20% el monto total del contrato, al día de hoy el proveedor solo dispone de \$424.01 para continuar prestando atenciones.

# **RECOMENDACIÓN:**

El Directorio constató que según la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Nro. 005/2018-ISBM y lo establecido en los artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 20 inciso 2°, 71 y 72 literal c) de la LACAP; 67 y 69 del RELACAP; **SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:** 

- I. Adjudicar en forma total los servicios objeto de la Contratación Directa Nro. 005/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DE HOSPITAL TIPO A, propiedad de SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., E INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.", a favor de SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., por un monto máximo mensual de CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00) haciendo un monto máximo total de DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000.00) para el período de noviembre a diciembre del año 2018, según el detalle en el cuadro del Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Autorizar al Director Presidente en funciones para la firma de la resolución y el contrato respectivo.

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Autorizar al Director Presidente en funciones para firmar la resolución de cesación del contrato número HP-009/2018-ISBM.
- **IV.** Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la verificación de la orden de inicio que se emitan una vez haya cesado el contrato arriba detallado.
- V. Encomendar a la División de Supervisión y Control, verificar a través de los Administradores de Contratos, la forma de suministrar los medicamentos del Cuadro Básico ofertado por el proveedor con el mismo número de registro sanitario: renglones 423 y 426 registro sanitario 22012; 424 y 427 registro sanitario 22011; 425 y 428 registro sanitario 22013, ya que la diferencia de precios entre éstos es por el uso de accesorios para su administración.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Concluida la lectura del Punto el licenciado Carrillo Alvarado consultó al Directorio si hay consenso en aprobar la adjudicación según recomendación la Contratación Directa Nro. 005/2018-ISBM, ante lo cual el pleno manifestó no haberla.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa número 005/208-ISBM; conforme a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 20 inciso 2º., 7¹ y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 67 y 69 del RELACAP; el Consejo Directivo, por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

I. Adjudicar de forma total los servicios objeto de la Contratación Directa No. 005/2018-ISBM, "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DE HOSPITAL TIPO A, propiedad de SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., E INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.", a favor de SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., por un monto máximo mensual de CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00), IVA INCLUIDO, haciendo un monto máximo total de DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$200,000.00) IVA INCLUIDO, para el período de noviembre a diciembre del año 2018, según el detalle siguiente:

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nro. ÍTEM	OFERTANTE	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL 2018 EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2018
1	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$100,000.00	\$200,000.00

#### NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS:

#### Por no cumplir con las especificaciones técnicas:

- 60 CALCIO CARBONATO, Tableta o cápsula de 600 mgs de calcio elemental, Tableta ó Cápsula
- 87 CLARITROMICINA, Susp. De 250 mgs/5 ml, Frasco 60 ml
- 88 CLINDAMICINA, Crema al 2%, Tubo de 40 gr
- 109 CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA, Óvulos de 0.3/0.2/0.06 gms, Óvulos
- 111 DEXAMETASONA + VITAMINA B 12, B6, B1, Ampolla de 4 mgs/5,000,250,100 mgs, Ampolla de 3 a 5 ml
- 138 ENZIMAS DIGESTIVAS + ANTIESPASMODICO, Cápsula o Tableta de Clorhidrato de Metixeno 1 mg, Dimetilpolixiloxano 40 mg, Clorhidrato de Ácido Glutámico 100 mg, Dehidrocolato de Sodio 20 mg, Pepsina mínimo 120 unidades, Pancreatina Amilasa mínimo 2100 unidades, Pancreatina Liposamínimo 1200 unidades, Pancreatina Proteasa mínimo 80 unidades., Cápsulas o Tabletas
- 143 ESTROGENOS CONJUGADOS, Crema vaginal al 0.0625%, Tubo 45 gr
- 165 FORMULA ELEMENTAL INFANTIL: PROTEINAS, HIDRATOS DE CARBONO GRASA, 2%, 6.7%, 3.7%, Lata de 400-500 g
- 185 HEXETIDINA, Solución bucal de 100mg/100ml, Frasco 120 ml
- 211 KAOLIN + PECTINA, Suspensión de 1g+0.75g, Frasco 120 ml
- 318 SALES REHIDRATACIONES ORAL, KCL 1.5g, NACL 3.5g; CITRATO DE SODIO 2.9g, GLUCOSA ANHIDRA 20 g., Solución preparada, Frasco 500 ml
- 416 FORMULA POLIMERICA HIPOPROTEICA PARA PACIENTES CON DISFUNCIÓN RENAL: PROTEINAS, CARBOHIDRATOS, GRASAS, SIN LACTOSA, 4-7%, 50-75%, 20-45% polvo para dilución, Sobre de 112 a 150 g ó lata de 237 mil
- 431 ACIDO AMINOCAPROICO, 250 mg/ml, Frasco vial de 20 ml

#### Por sobrepasar precio promedio de mercado nacional:

- 62 CAMOMILLA, Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de aní; Spray bucal 366.5mg/18.5mg/7mg en 1ml, Frasco 30 ml
- 107 CLOTRIMAZOL, Óvulos de 200 mgs, Óvulos
- 205 INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE, Solución inyectable de 100 U.I./ml, Frasco vial de 10 ml
- 439 INTERFERON, Ampollas de 30 mgs/ml, Ampolla

#### Por estar repetido en otro rengión:

384 - PENTOSANO POLISULFATO DE SÓDIO + TRIAMSINOLONA ACETONIDO + LIDOCAINA HIDROCLORURO, 1 g + 0.01g + 2 g en 100 gramos, Crema tubo de 15 gr

#### NO SE ADJUDICAN EN CUADRO DE MEDICAMENTOS ADICIONALES:

#### Por no cumplir con las especificaciones técnicas:

172 - MONTELUKAST, 10 MG, TABLETA

#### NO SE ADJUDICAN EN CUADRO ADICIONAL DE PAQUETES QUIRÚRGICOS:

#### Por estar repetido en otro rengión:

HPAA0650 - CESAREA DE ALTO RIESGO

#### NO SE ADJUDICAN POR UN COSTO ELEVADO Y NO ES CONVENIENTE PARA EL INTERÉS INSTITUCIONAL Y QUE ES UN PROCEDIMIENTO ELECTIVO

HPAA0261 - RESECCIÓN DE QUISTE SINOVIAL

HPAA0455 - INCISIÓN DE GANGLIO DE MANO (QUISTE SINOVIAL)

# II. Autorizar al Director Presidente en Funciones, para la firma de la resolución respectiva y el contrato correspondiente.

- III. Autorizar al Director Presidente en Funciones, para firmar la resolución de cesación del contrato número HP-009/2018-ISBM.
- IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la verificación de la orden de inicio que se emita una vez haya cesado el contrato arriba detallado.
- V. Encomendar a la División de Supervisión y Control, verificar a través de los Administradores de Contratos, la forma de suministrar los medicamentos del Cuadro Básico ofertado por el proveedor con el mismo número de registro sanitario; renglones 423 y 426 registro sanitario 22012; 424 y 427 registro sanitario 22011; 425 y 428 registro sanitario 22013, ya que la diferencia de precios entre éstos es por el uso de accesorios para su administración.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

En este estado del acta, el licenciado Carrillo Alvarado informó al pleno que aún no se ha recibido el documento del Sub Punto 8.3, agendado por la UACI, por lo que se diferirá su lectura hasta el final de la agenda el punto en relación a informe sobre ejecución de montos de proveedores de médico-hospitalarios privados en los municipios de San Salvador, Santa Tecla y Usulután; y solicitud de aprobación de autorización para iniciar proceso de contratación directa con proveedores determinados según el artículo 72 literal c) de la LACAP, garantizar la continuidad de los servicios y aprobación de sus Comisión de Evaluación de Ofertas. El pleno así lo aprobó.

# Punto Nueve: Informes de Presidencia: Nota de fecha 16 del presente mes y año, suscrita por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente.

El Director Presidente en funciones en relación a este Punto, expresó que se dará lectura a solicitud de permiso solicitado por el Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, en relación a dos horas con treinta minutos, a partir de las 8:00 a.m. del día viernes 16 del presente mes y año, que ocupó para concurrir a las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental para la vista de expediente de diligencias que se están gestionando en el referido Tribunal. Asimismo, quedar enterados que los días lunes 12 y martes 13 de noviembre de 2018, respectivamente, ha laborado fuera de horario ordinario, es decir, después de las 4:00 p.m.

Concluida la lectura, el pleno consensuó en dar por recibido y ratificar el permiso solicitado por el profesor Coto López, por unanimidad de ocho votos favorables.

Leída la solicitud del Director Presidente, que fue conocida en este Punto, y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

- I. Dar por recibido y quedar enterados del contenido de la nota suscrita por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, relativa a solicitud de permiso.
- II. Ratificar el permiso solicitado por el Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, consistente en dos horas con treinta minutos, a partir de las 8:00 a.m. del día viernes 16 del presente mes y año, para asistir a las instalaciones del Tribunal de Ética Gubernamental para la vista de expediente de diligencias que se están gestionando en el referido Tribunal. Asimismo, quedar enterados que los días lunes 12 y martes 13 de noviembre de 2018, respectivamente, ha laborado fuera de horario ordinario, es decir, después de las 4:00 p.m.

# <u>Punto Diez</u>: Gestión de inmuebles: Oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en Quezaltepeque, La Libertad.

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente en funciones informó al Directorio que se dará lectura a oferta de arrendamiento de inmueble, suscrita por los señores José Víctor Manuel Palacios Serrano y Fernando de Jesús Palacios Guzmán, que en lo medular se refiere a inmueble ubicado en 3ª. Calle Poniente, número 9, Quezaltepeque, La Libertad, a ochenta metros del Centro de la ciudad, y a cien metros de la Unidad de Salud, con un canon de arrendamiento de US\$ 650.00 mensuales, más IVA.

Concluida la lectura el pleno consensuó dar por recibida la oferta en mención y encomendar al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, realice el proceso institucional requerido. En esos términos se aprobó por unanimidad de ocho votos favorables.

Agotado el Punto anterior y conocida la oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en Izalco, Sonsonate, la cual fue recibida en el marco de la gestión de inmuebles que se necesitan para establecimientos del ISBM; y con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA:** 

- I. Dar por recibida la oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en Tercera Calle Poniente número nueve, Quezaltepeque, La Libertad.
- II. Encomendar al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, se realice el proceso administrativo correspondiente, del inmueble que se describe a continuación, conforme al detalle proporcionado en la respectiva oferta:

Datos Generales de los propietarios	Ubicación del inmueble	Descripción	Precio de arrendamiento US \$
Sres. José Víctor Manuel Palacios Serrano, y Fernando de Jesús Palacios Guzmán, Número de teléfono para contacto 7873- 3872	3ª. Calle Poniente, número 9, Quezaltepeque, La Libertad, a 80 mts. del Centro de la ciudad, a 100 mts. de la Unidad de Salud.	El inmueble ofertado tiene remodelación completa, es decir desde el techo nuevo hasta en su mayoría paredes y piso cerámico nuevo.  Consta de:  1 sala de 50 mts.² completamente nueva; 2 baños nuevos; 5 oficinas de 15 mts² cada una; 1 corredor de 40 mts² y 1 patio de 23 mts².	US\$ 650.00 mensuales, más IVA

La referida jefatura deberá tomar en consideración el inmueble para posible funcionamiento del Policlínico Magisterial de Quezaltepeque, y de acuerdo a las gestiones, informar lo pertinente al Consejo Directivo del ISBM para la decisión correspondiente.

III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.

Punto Once: Varios

11:1 Lectura de correspondencia: Nota recibida el 20 noviembre de 2018, de fecha 16 del corriente mes y año, suscrita por el licenciado Herson Eduardo López Amaya, Instructor, Unidad de Ética Legal.

El Director Presidente en funciones informó que se ha recibido correspondencia para el Consejo Directivo, ingresada a través de la Mesa de Entrada de Oficinas Centrales del ISBM, el día veinte del corriente mes y año, a la que se le dará lectura en esta sesión, la cual fue suscrita por el licenciado Herson Eduardo López Amaya, Instructor, Unidad de Ética Legal del Tribunal de Ética Gubernamental, por medio de la cual solicita se remita a dicha Unidad, copia certificada, de la

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

documentación siguiente: 1) Contrato, nombramiento o refrenda de los mismos de los señores Luz de María Alvarenga Salinas conocida también como Luz de María Alvarenga de Blanco y el señor Juan Antonio Orellana Martell; 2) Manual descriptor o perfil de puesto de "Técnico Administrador del Recurso Humano", además cualquier registro que contenga funciones o actividades encomendadas y ejecutadas por las comisiones de selección de personal de esa entidad; y 3) Un informe de los salarios, bonificaciones o cualquier prestación económica percibida por la señora Luz de María Alvarenga Salinas conocida también como Luz de María Alvarenga de Blanco durante el año dos mil dieciséis. Asimismo, se requiere informe donde indique claramente: Si en el año dos mil dieciséis la señora Luz de María Alvarenga Salinas conocida también como Luz de María Alvarenga de Blanco, participó en el proceso de selección y contratación del señor Juan Antonio Orellana Martell, indicando cuáles fueron sus funciones dentro de dicho proceso y qué procedimiento se siguió para realizar dicha contratación.

Finalizada la lectura, el licenciado Carrillo explicó que para cumplir con el plazo requerido para entregar la respuesta, se tendría que firmar este mismo día la remisión del informe; razón por la cual el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, ha preparado un borrador de informe que tiene listo, razón por la cual se hará pasar a la sala de sesiones, lo que así se hizo, pasado el saludo, se procedió a la lectura del informe juntamente con el proyecto de nota a remitir al licenciado Herson Eduardo López Amaya, Instructor, Unidad de Ética Legal. Leído el documento en el acto se le hicieron las correcciones del caso y se procedió a sacar las firmas del Directorio Propietario. El pleno aprobó unánimemente en esos términos el Acuerdo, con ocho votos favorables.

Concluida la lectura de la correspondencia suscrita por el licenciado Herson Eduardo López Amaya, Instructor de la Unidad de Ética Legal del Tribunal de Ética Gubernamental, TEG; y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables, ACUERDA:

- I. Dar por recibido y quedar enterados de la correspondencia ingresada a través de la Mesa de Entrada de Oficinas Centrales del ISBM, el día 20 del corriente mes y año, suscrita por el licenciado Herson Eduardo López Amaya, Instructor, Unidad de Ética Legal del Tribunal de Ética Gubernamental, por medio de la cual solicita se remita a dicha Unidad, copia certificada, de la documentación siguiente:
  - 1) Contrato, nombramiento o refrenda de los mismos de los señores Luz de María Alvarenga Salinas conocida también como Luz de María Alvarenga de Blanco y el señor Juan Antonio Orellana Martell.

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 2) Manual descriptor o perfil de puesto de "Técnico Administrador del Recurso Humano", además cualquier registro que contenga funciones o actividades encomendadas y ejecutadas por las comisiones de selección de personal de esa entidad;
- 3) Un informe de los salarios, bonificaciones o cualquier prestación económica percibida por la señora Luz de María Alvarenga Salinas conocida también como Luz de María Alvarenga de Blanco durante el año dos mil dieciséis:

Asimismo, se requiere informe donde indique claramente:

- Si en el año dos mil dieciséis la señora Luz de María Alvarenga Salinas conocida también como Luz de María Alvarenga de Blanco, participó en el proceso de selección y contratación del señor Juan Antonio Orellana Martell, indicando cuáles fueron sus funciones dentro de dicho proceso y qué procedimiento se siguió para realizar dicha contratación.
- II. Encomendar de manera inmediata al Jefe del Departamento de Desarrollo Humano preparar la documentación requerida; además, preparar la nota de respuesta, con el apoyo de la Unidad Jurídica, para que sea firmada por el Directorio y entregada a la Unidad de Ética Legal este mismo día.
- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para tales efectos.

## 11.2 Lectura de invitación del Tribunal de Ética a la Semana de la Ética 2018.

El Director Presidente en funciones informó que se ha recibido invitación del Tribunal de Ética Gubernamental, para el Consejo Directivo del ISBM, en ocasión de la inauguración de la "Semana Ética 2018", a realizarse el día veintiséis del presente mes y año, a partir de las ocho de la mañana, en las instalaciones del Hotel Sheraton Presidente.

Acto seguido consultó al pleno quién tendría la disponibilidad de tiempo para asistir. Escuchado lo anterior, el licenciado Francisco Cruz Martínez, expresó que él puede asistir.

Concluida la lectura de la invitación enviada por el Tribunal de Ética Gubernamental, TEG, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

I. Dar por recibida y conocida la invitación efectuada por el Tribunal de Ética Gubernamental, TEG, para que el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM,

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

asista a la inauguración de la Semana de la Ética 2018, confirmándose la asistencia del Lic. Francisco Cruz Martínez a dicho acto.

En este estado del acta, el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, solicitó permiso para retirarse de la sesión por motivos laborales.

Agotados los puntos de la agenda aprobada para esta sesión, se dio lectura al tercer y último documento pendiente de conocer de la UACI, cuyos antecedentes justificativos dicen, de manera literal:

8.3 Informe sobre ejecución de montos de proveedores de médico-hospitalarios privados en los municipios de San Salvador, Santa Tecla y Usulután; y solicitud de aprobación de autorización para iniciar proceso de contratación directa con proveedores determinados según el artículo 72 literal c) de la LACAP, garantizar la continuidad de los servicios y aprobación de sus Comisión de Evaluación de Ofertas.

### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 13 de noviembre de 2018, en el Sub Punto DIECISIETE PUNTO UNO, del Punto DIECISIETE, del Acta número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, la UACI informó al Consejo Directivo entre otros sobre la ejecución de montos de los proveedores de servicios médicohospitalarios, segun dicho informe el 05 de noviembre de 2018, la jefatura de la División de Servicios de Salud, manifestó que no se contaba con fondos disponibles de inmediato para dontratar servicios hospitalarios privados en los 4 municipios en los que actualmente se prestan los servicios, sin embargo en ese momento podría financiarse la contratación del Hospital para el municipio de San Miguel y el incremento para los 3 restantes municipios (lo cual fue aprobado por el Consejo Directivo el 13 de noviembre de 2018) y se comprometió a realizar gestiones presupuestarias para atender dichas necesidades a la brevedad posible de acuerdo a lo informado al Consejo Directivo. La UACI, determinó que la contratación de éstos servicios es una situación excepcional, sustentada en la imprevisibilidad de atenciones de salud, por lo cual, podría recurrirse a los mecanismos excepcionales de contratación regulados en el artículo 72 de la LACAP, concluyéndose que, con el debido sustento técnico, podría contratarse según lo establecido en el artículo 72 literal c) de la LACAP.
- II. El 22 de noviembre de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el trámite de Contratación Directa de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del ISBM en los municipios de San Salvador, Santa Tecla y Usulután, para los meses de noviembre y diciembre de 2018, siendo -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en

lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el monto total presupuestado de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$645,000.00), según el siguiente detalle:

No	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACIÓN SEGÚN EL ISBM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL PARA SER DISTRIBUIDO EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE AÑO 2018
1	HOSPITAL CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO CLIMOSAL	В	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$100,000.00
2	POLICLÍNICA CASA DE LA SALUD	В	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$100,000.00
MON	TO TOTAL DEL MUNICIPIO =				\$200,000.00
3	HOSPITAL METROPOL	С	USULUTÁN	USULUTÁN	\$45,000.00
MON	TO TOTAL DEL MUNICIPIO =				\$45,000.00
4	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	А	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$200,000.00
5	HOSPITAL PRO FAMILIA	А	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$200,000.00
MON	TO TOTAL DEL MUNICIPIO =	\$400,000.00			
TOTA	L GENERAL PRESUPUESTADO =				\$645,000.00

De acuerdo a la justificación técnica del requerimiento durante el año 2018, se han realizado dos procesos de licitación pública para la contratación de servicios médico hospitalarios privados para los municipios de San Salvador, Santa Tecla y Usulután, y se contrataron a los hospitales tipo "A", "B" y "C", propiedad de HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.; POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.; y RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL) respectivamente en los municipios mencionados. Actualmente los servicios son suministrados a través de los Contratos Nro. HP-007/2018-ISBM; Nro. HP-008/2018-ISBM y Nro. HP-010/2018-ISBM suscrito con los referidos proveedores, según los resultados de la Licitación Pública Nro. 016/2018-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL Y SANTA TECLA, DURANTE EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018" y según memorando de fecha 8 de noviembre de 2018, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, en el cual remitió la justificación técnica de las Supervisoras y Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario, Dra. Elisa María Romero de Bonilla; Dra. Carmen Elizabeth Molina Linares y el Dr. Jaime Eduardo López Antillon, quienes recomiendan iniciar el proceso de contratación antes mencionado, debido a que según la proyección de consumo los hospitales actualmente contratados no contarían con fondos suficientes para cubrir la atención al 31 de diciembre de 2018 ya que estarían por agotar el monto contratado y el incremento del 20% del monto total; debido al incremento en la demanda de los servicios

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

hospitalarios altamente especializados. Cabe descartar que el perfil de la población atendida en dichos centros hospitalarios corresponde a pacientes con morbilidad de tercer nivel de atención hospitalaria, entre los cuales podemos mencionar:

- Ingreso de pacientes tanto pediátricos como adultos para tratamiento en Unidad de Cuidados Intensivos e intermedios
- Atención de emergencias quirúrgicas y médicas
- Atención de Partos
- Ingresos de pacientes para tratamiento médico de especialidades.
- Cirugías Electivas

A continuación, se presenta resumen de las atenciones prestadas por dichos proveedores durante el 2018:

## RESUMEN DE ATENCIONES EN HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V. AÑO 2018.

MEC	CONSULTAS DE		CIRUGÍAS				INC	GRESOS		
MES	EMERGENCIA AMBULATORIA	AMBULATORIA	EMERGENCIA	ELECTIVA	MEDICINA INTERNA	PEDIATRÍA	GINECEO OBSTETRICIA	CIRUGÍA	INTERMEDIOS	UCI
ENERO	117	6	22	13	2	3	7	35	9	2
FEBRERO	99	14	37	36	1	4	8	73	6	2
MARZO	145	8	92	54	5	6	1	146	12	6
ABRIL	151	8	46	14	5	2	0	60	7	8
MAYO	156		96	27	12	3	10	123	8	7
JUNIO	180	8	60	35	4	1	16	95	2	4
JULIO	155	7	46	12	6	3	10	58	4	4
AGOSTO	154	3	52	3	1	6	14	55	8	3
SEPTIEMBRE	153	7	75	26	17	11	23	101	10	6
OCTUBRE	156	10	91	22	9	3	15	113	6	3
TOTAL	1466	78	617	242	62	42	104	859	72	45

### RESUMEN DE ATENCIONES EN HOSPITAL METROPOL AÑO 2018.

MES	CONSULTAS DE		CIRUGÍAS		INGRESOS						PARTOS	
	EMERGENCIA AMBULATORIA	AMBULATORIA	EMERGENCIA	ELECTIVA	MEDICINA INTERNA	PEDIATRÍA	GINECO OBSTETRICIA	CIRUGÍA	INTERMEDIOS	UCI	VAGINAL	CESÁREA
ENERO	41	23	11	0	25	17	3	17	0	0	0	1

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FEBRERO	39	15	9	2	17	11	2	20	0	0	1	1
MARZO	40	26	14	3	22	19	2	22	0	0	0	1
ABRIL	38	31	14	2	33	11	2	27	0	0	1	0
MAYO	41	23	16	2	43	20	4	35	0	0	1	1
JUNIO	49	35	12	4	67	35	4	25	0	0	0	1
JULIO	36	30	9	2	50	21	11	24	0	0	0	2
AGOSTO	58	35	16	5	50	16	2	26	0	0	1	2
SEPTIEMBRE	46	26	7	4	48	19	6	23	0	0	0	2
OCTUBRE	42	27	5	1	38	23	4	26	0	0	1	2
NOVIEMBRE	5	4	1	0	6	5	0	4	0	0	1	0
TOTAL	435	275	114	25	399	197	40	249	9	0	6	13

# RESUMEN DE ATENCIONES EN HOSPITAL POLICLÍNICA ĈASA DE SALUD, S.A. DE C.V. AÑO 2018

PERÍODO DE COBERTURA	CONTRATISTA	Cirugías		Tratamientes	Tratamientos Partos C		Ingresos	UCI	Intermedios	Atencion	Hemodialisis	MONTO EJECUTADO A	
DEL CONTRATO		Ambulatoria	Emergencia	Electiva	Tracumoncos	Turtos		hospitalarios	001	Intermedios	Emergencia	nemouransis	NOVIEMBRE 2018
DEL 01DE ENERO AL 20 DE MARZO	POLICLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	8	53	97	61	3	В	6	0	0	299	0	\$299,995.97
DEL 21 DE MARZO AL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018	POLICLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	28	174	114	156	5	30	11	0	0	477	0	\$720,000.00
25 DE JULIO DE 2018 AL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018	POLICLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	3	26	30	55	2	0	8	0	0	154	0	\$144,000.00
A PARTIR DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018	POLICLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	1	35	22	49	1	5	6	0	0	109	0	\$355,096.23

De acuerdo a las proyecciones realizadas por los administradores de Contrato, el incremento del 20% autorizado para estos proveedores no logrará cubrir el servicio hasta el 31 de diciembre de 2018, según el siguiente resumen:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO EJECUTADO A NOVIEMBRE 2018	MONTO DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN	TIEMPO PROYECTADO CON DISPONIBILIDAD DE MONTO	PROMEDIO CONSUMO DIARIO	20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	FECHA EN QUE SE PROYECTA SE AGOTARÁ EL MONTO TOTAL A INCREMENTAR
HP- 007/2018- ISBM	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	\$960,000.00	\$921,348.05	\$38,651.95	3 DÍAS	\$15,104.07	\$192,000.00	ÚLTIMA SEMANA DE NOVIEMBRE 2018
HP- 008/2018- ISBM	RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO /	USULUTÁN	\$135,000.00	\$125,058.11	\$9,941.89	9 DÍAS	\$1,958.80	\$27,000.00	ÚLTIMA SEMANA DE

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	HOSPITAL METROPOL								NOVIEMBRE 2018
HP- 010/2018- ISBM	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	SANTA TECLA	\$380,000.00	\$355,096.23	\$24,903.77	5 DÍAS	\$5,730.58	\$76,000.00	PRIMERA SEMANA DE DICIEMBRE 2018

Es preciso mencionar, que la demanda de servicios hospitalarios no es predecible en cuanto a que en este nivel se tratan casos de emergencia, que son acontecimientos imprevistos, pero que dentro de las estrategias institucionales para darles atención a los usuarios las 24 horas en los 365 días del año está contemplado la utilización del monto asignado en los últimos meses. Estrategia que ha sido efectiva, pero de no tomar medidas que nos permitan garantizar la disponibilidad de montos nos quedaríamos sin atenciones una vez agotado el mismo.

En tal sentido y por los datos presentados, dichos montos asignados no han sido suficientes por el incremento de atenciones, por lo tanto, se opta recurrir a una nueva contratación de hospitales privados, garantizando así la continuidad del servicio y la atención hospitalaria con calidad y accesibilidad.

El Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño Bienestar Magisterial continuará con el esfuerzo de proveer los servicios hospitalarios en forma oportuna y asegurando que la tecnología médica hospitalaria sea accesible para todos los usuarios del sistema y que se haga buen uso del recurso disponible.

Por lo general, se requiere la contratación de los servicios hospitalarios a través de procesos de Licitación Pública, sin embargo, ante la necesidad de garantizar el derecho a la salud y por convenir a las necesidades e intereses técnicos y económicos, el proceso solicitado es por medio de una contratación directa con proveedores determinados conforme a lo establecido en el artículo 72 literal c) de la LACAP.

Para determinar los potenciales proveedores se realizó verificación del registro del Consejo Superior de Salud Pública consultando su portal electrónico el día 21 de noviembre de 2018, aparecen los establecimientos hospitalarios inscritos, pero especifica clasificación de niveles (primero, segundo y tercero) por su capacidad resolutiva y complejidad en sus atenciones según el Ministerio de Salud, también se revisó informe emitido por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones Institucional, en el cual se determina que según sus Registros de Ofertantes y Proveedores se identifican los siguientes posibles ofertantes:

MUNICIPIO	TIPO DE HOSPITAL A-B-C	OFERTANTE
SANTA TECLA	В	HOSPITAL POLICLINICA CASA DE LA SALUD S.A DE C.V.
USULUTAN	С	RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO, HOSPITAL METROPOL
SAN SALVADOR	А	ASOCIACION DEMOGRAFICA SALVADOREÑA*
SAN SALVADOR	Α	HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.

\* La Asociación Demográfica Salvadoreña, participó para brindar servicios médico hospitalarios en el año 2015.

Por su parte, la División de Supervisión y Control analizó la información contenida en la página web del Consejo Superior de Salud Pública y en términos de complejidad, con base a su capacidad instalada, capacidad resolutiva y nivel de complejidad de las atenciones que puede brindar, según el siguiente detalle:

1. DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, se encuentran 4 Hospitales inscritos, de los cuales 2 cuentan con las especialidades básicas y podrían ser considerados por el ISBM como tipo "B", según se establece a continuación:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACIÓN SEGÚN EL ISBM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL PARA SER DISTRIBUIDO EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE AÑO 2018
HOSPITAL CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO CLIMOSAL		LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$100,000.00
POLICLÍNICA CASA DE LA SALUD	В	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$100,000.00

2. DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, MUNICIPIO DE USULUTÁN, se encuentran 4 hospitales inscritos, los cuales tienen con las especialidades básicas, sin embargo, no tienen nivel de complejidad de Cuidados Intensivos e Intermedios. La oferta de especialidades es limitada y de ellos en los últimos años solo el hospital Metropol ha brindado servicios médicos hospitalarios a la población usuaria del ISBM dando cumplimiento a la normativa institucional.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACIÓN SEGÚN EL ISBM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL PARA SER DISTRIBUIDO EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE AÑO 2018
HOSPITAL METROPOL	С	USULUTÁN	USULUTÁN	\$45,000.00

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, se encuentran 15 Hospitales privados inscritos, de los cuales se analizó que centros privados podrían clasificar como tipo "A" con oferta de especialización en un área de la medicina, entre los cuales podemos mencionar Hospital Centro Ginecológico, Hospital Centro Pediátrico, Hospital Instituto de Ojos los cuales limitan su oferta de servicios médicos a ginecología y obstetricia, pediatría y oftalmología, respectivamente; en el caso del hospital Divina Providencia se tiene limitada la oferta a pacientes en estado terminal y es un Hospital que funciona apoyado en fundaciones sin fines de lucro. Algunos hospitales tienen limitaciones en su capacidad instalada en la atención de procedimientos de cirugía de alta especialización y unidades de cuidados intensivos e intermedios. Por lo cual se determina que los hospitales que cuentan con los recursos para la atención de especialidades serían: Hospital de Diagnóstico, Hospital Pro-Familia y Hospital de la Mujer, sin embargo, éste último nunca ha participado en los procesos de contratación de ISBM.

El Hospital Centro de Emergencias, ubicado también en el municipio de San Salvador, ha ofertado servicios al ISBM, como hospital tipo "B", motivo por el cual para este ítem se considerará invitar a los siguientes hospitales:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACIÓN SEGÚN EL ISBM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL PARA SER DISTRIBUIDO EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE AÑO 2018
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$200,000.00
HOSPITAL PRO FAMILIA	А	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$200,000.00

Es importante mencionar, que donde se están solicitando dos Centros Hospitalarios, si solo oferta un hospital o si ofertan los dos hospitales y al final del proceso la CEO, solo recomienda la adjudicación de uno por haber cumplido todos los requisitos solicitados según los términos de referencia, se podrá asignar el monto total del hospital no adjudicado.

III. La UACI, luego de verificar la documentación antes descrita determinó que es factible autorizar el inicio de los dos procesos de contratación directa antes relacionados de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 literal c) y 72 literal c) de la LACAP, lo cual resulta aplicable según lo establecido por la Honorable Sala de lo Constitucional quien mediante Sentencia Definitiva en el proceso de Inconstitucionalidad de referencia 67-2015, en fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, en resumen estableció: "esta Sala estima oportuno reiterar que la contratación puede operar en determinadas circunstancias muy calificadas, en las que resulta sumamente difícil convocar a un proceso de licitación por estar comprometido el interés público. También se reitera que la contratación directa deberá basarse en elementos objetivos y mostrar algún grado de publicidad que permita identificar los criterios que la administración tuvo en consideración para escoger a su contratante. Para ello, deben establecerse previamente las condiciones y especificaciones técnicas del objeto del contrato,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

motivar la decisión de contratar y publicar tal decisión. Y, como cualquier otro medio de contratación pública, sujetarse a los principios de transparencia y eficiencia arriba abordados, así como a los demás principios contemplados en el Art. 1. inc. 2° LACAP", por lo cual se solicita al Consejo Directivo, autorización para iniciar el proceso conforme a lo establecido en los artículos 71 de la LACAP y 41, 66 y 67 del RELACAP. También se verificó que, de acuerdo a lo establecido en la justificación técnica, los contratos cesarán por el agotamiento del monto antes del vencimiento de su plazo conforme al artículo 92 inciso 1° de la LACAP, por lo que se solicita al Consejo Directivo, autorice que el Director Presidente pueda firmar resolución de cesación de los contratos en referencia, una vez agoten el monto contratado previo informe de los Administradores de Contrato.

Además, no obstante a que el nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas para los procesos de Libre Gestión y Contratación Directa es potestativo, por la complejidad de los servicios y los montos a contratar, la UACI recomienda el nombramiento de una Comisión de Evaluación de Ofertas para las ofertas de los proveedores seleccionados para la contratación directa anteriormente relacionada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la LACAP, según el detalle establecido en la recomendación del presente documento.

IV. Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por un monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$645,000.00).

#### **RECOMENDACIÓN:**

El Directorio verificó en la recomendación del Punto presentado, que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20 literales "k" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del ISBM y los artículos 20, 40 literal c), 71 y 72 literal" c" de la LACAP; 41, 62, 66, 67 y 69 del RELACAP; Sentencia Definitiva en el proceso de Inconstitucionalidad de referencia 67-2015, de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, **SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO**:

I. Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa Nro. 006/2018-ISBM denominado "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, SANTA TECLA Y USULUTÁN, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DICIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DE LOS HOSPITALES TIPO "A", "B" Y "C" RESPECTIVAMENTE" con proveedores determinados por la Sub Dirección de Salud a invitar según lo detallado en el cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Aprobar la Comisión de Evaluación de Ofertas para la contratación arriba descrita, conforme al detalle en cuadro plasmado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la UACI las gestiones necesarias para efectuar la Contratación Directa antes descrita.
- IV. Autorizar al Director Presidente en funciones para la firma de la Resolución Razonada a la que se refieren los artículos 71 de la LACAP y 67 del RELACAP.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, garantizar la continuidad de los servicios considerando que, según el cronograma de la UACI, las ordenes de inicio podrían emitirse hasta el 12 de diciembre de 2018 y según los reportes de los administradores existen hospitales que agotarían el monto en la última semana del mes de noviembre de 2018.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a fin de poder iniciar los procesos de contratación y efectuar las evaluaciones correspondientes a la brevedad posible.

Conocidos los antecedentes y planteamientos de las recomendaciones del Punto anterior, el Director Presidente en funciones consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo según recomiendan. El pleno así lo aprobó, con siete votos favorables.

Agotado el Punto anterior, considerando la solicitud de la Sub Dirección de Salud, de fecha 22 de noviembre de 2018, el análisis y las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, conforme a lo establecido en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley de Unstituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 20, 40 literal c), 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 41, 62, 66, 67 y 69 del RELACAP; y Sentencia Definitiva en el proceso de Inconstitucionalidad de referencia 67-2015, de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete; el Consejo Directivo, por votación unánime de siete votos favorables, **ACUERDA**:

I. Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa Nro. 006/2018-ISBM denominado "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, SANTA TECLA Y USULUTÁN, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DE LOS HOSPITALES TIPO A, B Y C RESPECTIVAMENTE", con proveedores determinados por la Sub Dirección de Salud, a invitar según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACIÓN SEGÚN EL ISBM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	HOSPITAL CENTRO MÉDICO  QUIRÚRGICO CLIMOSAL	В	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$100,000.00
2	POLICLÍNICA CASA DE LA SALUD	В	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$100,000.00
MONTO TOTAL DEL MUNICIPIO =					\$200,000.00
3	HOSPITAL METROPOL	С	USULUTÁN	USULUTÁN	\$45,000.00
MONTO TOTAL DEL MUNICIPIO =					\$45,000.00
4	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	А	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$200,000.00
5	HOSPITAL PRO FAMILIA	А	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$200,000.00
		\$400,000.00			
		\$645,000.00			

II. Aprobar la Comisión de Evaluación de Ofertas para la contratación arriba descrita, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD DE LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Marlon Mauricio Ventura Alvarado	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Ileana Masiel Guerra Moreno	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	Designado por la Unidad Solicitante
3	Herbert Alvarenga Romero	Tecnico de Presupuesto	Analista Financiero
4	Jaime Eduardo López Antillon	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la Materia

- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las gestiones necesarias para efectuar la Contratación Directa antes descrita.
- IV. Autorizar al Director Presidente en funciones para la firma de la Resolución Razonada a la que se refieren los Artículos 71 de la LACAP y 67 del RELACAP.
- V. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a fin de poder iniciar el proceso de contratación y efectuar las evaluaciones correspondientes a la brevedad posible.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente en funciones consultó a los Directores presentes su disponibilidad de que la próxima sesión ordinaria sea el martes 27 del corriente mes y año, según programación, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en la Sala de Sesiones

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Consejo Directivo, aclarando que siempre se enviarán las convocatorias de la forma acostumbrada; y por no haber objeción, todos los presentes quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Juan Francisco Carrillo Alvarado

Director Presidente en funciones

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera Directora Propietaria por el Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez Director Propietario por el Ministerio de Hacienda Milton Giovanni Escobar Aguilar Director Propietario por el Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez

Director Propietario representante de

Educadores en Unidades Técnicas
del Mined

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o Labores
de Dirección

Francisco Cruz Martínez

Director Propietario representante de

Educadores en sector Docente o Labores
de Dirección

Héctor Antonio Yanes Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.